



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de octubre del año en curso**, dictado por el **ACUERDO**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.

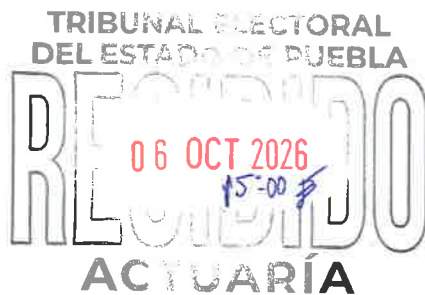


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026

PORTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRO

Puebla, Puebla, a seis de octubre de dos mil veintiséis¹.

VISTOS. 1) El control número **SGA/JUR/165/2026**, de dos de octubre, signado por el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, mediante el cual, en cumplimiento al acuerdo dictado en esa fecha dentro del diverso juicio identificado con la clave **TEEP-JDC-034/2026**, remite a esta ponencia la siguiente documentación:

- a) Copia simple del escrito signado por Rosalino Fuentes Simón, junto con sus anexos.
- b) Copia certificada del oficio número **SM-51-09-2026**, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

2) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, y;

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **se acuerda:**

PRIMERO. Se ordena agregar la documentación referida en la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. El veintiuno de septiembre, el suscrito Magistrado en Funciones solicitó requerir al Ayuntamiento de Huauchinango², Puebla, por conducto de su Síndica Municipal³, para que remitiera el trámite de ley relativo a la demanda presentada por el actor ante ese órgano municipal el veintiuno de julio de esta anualidad.

Luego, mediante proveído de dos de octubre, se tuvo por recibido el oficio **SM-50-09-2026**, junto con sus anexos, por el cual la autoridad responsable pretendió dar cumplimiento a dicho requerimiento; sin embargo, de lo remitido, tanto del informe, como la demanda y anexos, se advirtió que correspondían al diverso juicio **TEEP-JDC-034/2026**, por lo que se ordenó desglosar la copia simple de la demanda y sus anexos, a efecto de que obraran en autos del citado expediente.

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en contrario.

² De aquí en adelante Ayuntamiento o autoridad responsable o autoridad.

³ Quien en términos del artículo 100 fracción I, en relación con el 91, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal ostenta la representación legal del ayuntamiento ante toda clase de autoridades.

Ahora bien, de la documentación remitida a este expediente mediante el control de cuenta, se advierte que se trata de la copia simple de un escrito mediante el cual el actor promovió un medio de impugnación ante el Ayuntamiento, contra la omisión de asignarle una compensación económica por el desempeño del cargo de elección popular que ejerce en la Junta Auxiliar de Alseseca, de dicho municipio, del cual se advierte que:

1. El escrito de presentación de demanda se encuentra firmado autógrafamente por el actor; y contiene sello de recepción de la "Titular de Unidad de Oficialía de Partes, Seguimiento y Espacios Públicos 2024-2027" de fecha veintidós de julio de dos mil veintiséis.
2. Al escrito se acompaña copia simple de una demanda y sus respectivos anexos, presentados por el actor.

De lo anterior, se advierte que la autoridad responsable no ha remitido las constancias para acreditar que hubiera realizado el trámite de ley del medio de impugnación presentado por la parte actora el veintidós de julio de este año ante dicho Ayuntamiento.

TERCERO. En consecuencia, se solicita a la Presidencia de este Tribunal que requiera nuevamente al Ayuntamiento de Huachinango, para que, por conducto de su Síndica Municipal, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el entendido de que, quien deberá realizar el trámite de publicitación del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro de la misma, por lo que deberá realizar lo siguiente:

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, la Secretaría dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de su fijación, para que las personas terceras interesadas se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.
2. La Secretaría⁴ fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.
3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen las personas terceras interesadas, la Secretaría certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito.

TERCERO. Una vez realizado lo anterior, la autoridad responsable, mediante oficio, deberá **remitir de inmediato** a esta Autoridad, los siguientes documentos:

- a) El informe circunstanciado que deberá rendir, junto con las pruebas que estime pertinentes en el presente asunto;
- b) Las cédulas originales del trámite de publicitación del medio de impugnación, las cuales son: 1) el auto de recepción del medio de

⁴ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-035/2026

- impugnación, 2) la cédula de notificación en estrados, 3) la cédula de fijación en estrados, y 4) la razón de retiro de estrados;
- c) La certificación de interposición o no interposición de escritos de terceros interesados, según corresponda; y
 - d) En su caso, los escritos y sus pruebas que presentaron las personas terceras interesadas.

Asimismo, se reitera que deberá remitir el original del escrito de demanda, toda vez que remitió únicamente copia simple.

CUARTO. Se apercibe al Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, por conducto de su Síndica Municipal que, de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se resolverá conforme a las constancias que obren en el expediente, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a una justicia pronta y expedita, tutelado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Conforme a lo acordado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracción XIX, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se instruye al Secretario General de Acuerdos en funciones, para que, una vez transcurrido el plazo otorgado para el desahogo respectivo, y en caso de que la autoridad responsable no de cumplimiento a lo requerido, remita a esta ponencia la certificación correspondiente, a efecto de acordar lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** _____

- EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



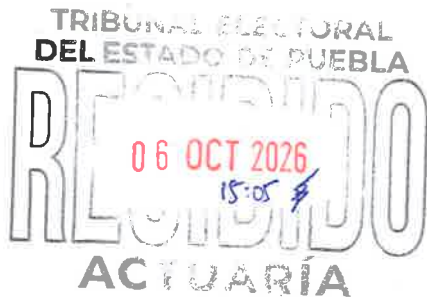
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO. 1. El control SGA/JUR/163/2026 de dos de los citados mes y año, por el cual el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, en cumplimiento al acuerdo dictado en esa fecha en el diverso juicio TEEP-JDC-035/2026, remite documentación en doce fojas para que obre en el expediente en el que se actúa, consistente en el escrito de presentación de demanda suscrito por el actor y copia simple de una demanda y sus anexos.

2. El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla¹; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente la documentación de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. El veintiuno de septiembre del año en curso, el Magistrado Instructor requirió al Ayuntamiento de Huauchinango², Puebla, por conducto de su Síndica Municipal³, para que remitiera el trámite de ley relativo a la demanda presentada por el actor ante ese órgano municipal el veintiuno de julio de esta anualidad.

Luego, por proveído de dos de octubre del año en curso, el Magistrado Instructor tuvo por recibido el oficio SM-51-09-2026 y anexos, por el cual la

¹ De aquí en adelante CIPEEP.

² De aquí en adelante Ayuntamiento o autoridad responsable o autoridad.

³ Quien en términos del artículo 100 fracción I, en relación con el 91, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal ostenta la representación legal del ayuntamiento ante toda clase de autoridades.

autoridad requerida pretendió dar cumplimiento el requerimiento; sin embargo, de lo remitido, tanto el informe como la demanda y anexos, dado que correspondían al diverso juicio TEEP-JDC-035/2026, se ordenó remitir copia certificada del oficio y desglosar el escrito de presentación de demanda, la copia simple de la demanda y sus anexos al citado expediente.

Ahora bien, de la documentación remitida a este expediente mediante el control de cuenta, se advierte que se trata de un escrito mediante el cual el actor promovió un medio de impugnación ante el Ayuntamiento, contra la omisión de asignarle una compensación económica por el desempeño del cargo de elección popular que ejerce en la Junta Auxiliar de Nopala, de dicho municipio, del cual se advierte que:

1. El escrito de presentación de demanda se encuentra firmado autógrafamente por el actor; y contiene dos sellos de recepción, uno de la "Titular de Unidad de Oficialía de Partes, Seguimiento y Espacios Públicos 2024-2027" de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiséis.
2. Al escrito se acompaña copia simple de una demanda y sus respectivos anexos, presentados por el actor.

De lo anterior se advierte que, respecto del medio de impugnación presentado por la parte actora el veintiuno de julio de este año ante dicho Ayuntamiento, la autoridad responsable **no ha remitido las constancias para acreditar que hubiera realizado el trámite de ley**, de ese medio de impugnación, dado que se trata de uno diverso.

TERCERO. En consecuencia, **SE REQUIERE** nuevamente al Ayuntamiento, por conducto de su Síndica Municipal, para que realice debidamente el trámite de ley del medio de impugnación, toda vez que tiene el carácter de autoridad responsable, por lo que se encuentra obligada a realizarlo, de conformidad con el criterio que estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis III/2021⁴ que señala que las autoridades u órganos responsables que reciban un medio de impugnación en contra de sus actos o resoluciones están obligadas a hacerlo del conocimiento del público, con el objeto de que puedan comparecer terceros interesados y de tutelar los derechos de acceso a la justicia, audiencia y debido proceso, reconocidos por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Consultable en Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, página 49.

Además de lo previsto en los artículos 363, 365 y 366, en relación con la fracción II del artículo 355, del CIPEEP, que disponen que el trámite de ley consiste en:

- Una vez recibido el medio de impugnación se dictará auto de recepción.
- Mediante cédula que se fijará en los estrados del Ayuntamiento, se hará del conocimiento público la interposición del medio de impugnación en que se actúa.
- Precizando que se conceden cuarenta y ocho horas contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen. Para tal efecto, se fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el punto anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito de demanda (el cual acompaña a este acuerdo).

Una vez realizado lo anterior, mediante oficio, el Ayuntamiento deberá **REMITIR DE INMEDIATO** a este Tribunal los siguientes documentos:

- El informe circunstanciado que debe rendir como autoridad responsable el que debe ser detallado y exponer las razones y motivación necesarias, junto con las pruebas que estime pertinentes en el presente asunto, respecto del medio de impugnación presentado ante el Ayuntamiento el veintiuno de julio de dos mil veintiséis.
- Las cédulas originales del trámite de publicitación del medio de impugnación (las cuales son: I. el auto de recepción del medio de impugnación, II la cédula de notificación en estrados, III. la cédula de fijación en estrados, y IV. la razón de retiro de estrados);
- La certificación de interposición o no interposición de escritos de terceros interesados, según corresponda;
- En su caso, los escritos y las pruebas que presenten las personas terceras interesadas.

Asimismo, **se reitera** que deberá remitir el original del escrito de demanda, toda vez que remitió únicamente copia simple.

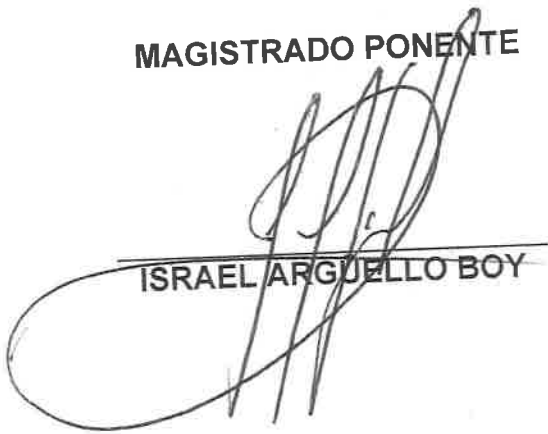
CUARTO. Se apercibe al Ayuntamiento de Huauchinango Puebla, por conducto de su Síndica Municipal que, de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se resolverá con las constancias que obren en el expediente a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a una justicia pronta y expedita tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Conforme a lo acordado, con fundamento en el artículo 15 fracción XIX del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, se instruye a la Secretaria General De Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo otorgado para el desahogo respectivo, y en la eventualidad de que la información solicitada no se hubiera recibido, expida la certificación correspondiente y la envíe a la Ponencia a mi cargo, a efecto de acordar lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora, Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA



PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

ACTORA: [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE. _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

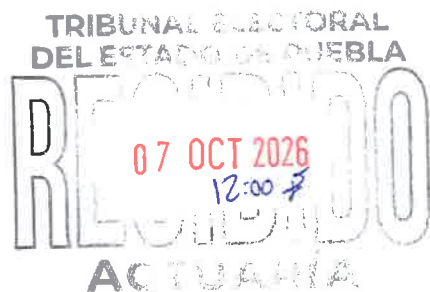


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026

ACTORA:



AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla a siete de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO el estado procesal, que guardan los autos del presente asunto y; con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. El uno de octubre del año en curso la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió un acuerdo de reencauzamiento dentro del expediente **SCM-JDC-** en el que, dentro de otras cuestiones, fijó un plazo de **DIEZ DÍAS** para que este Organismo Jurisdiccional resolviera el asunto al rubro indicado.

En ese sentido, y con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se **REQUIERE** al **PRESIDENTE** del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, para que a través de su conducto, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la debida notificación del presente requerimiento, se remita copia certificada del registro de las personas que integraron las planillas que contendieron en el segundo proceso de elección del Comité Directivo Municipal del PAN en Puebla, para el periodo 2025-2028.

Bajo el **APERCIBIMIENTO** que, de no dar cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado, se le impondrá una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código Local.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA



PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

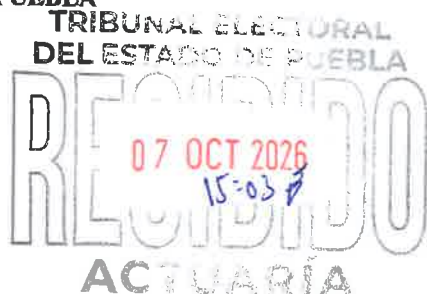
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-202/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO	DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.	

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de octubre de dos mil veintiséis¹. -

VISTOS. a) El oficio sin número de veintiséis de septiembre, signado por Juan Manuel Téllez Salazar en su calidad de Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con veinte minutos del seis de octubre; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por los artículos 1; 11 fracciones IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA: -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, realizando las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprenden. De lo anterior este Tribunal queda informado para los efectos legales a los que haya lugar. -----

III. INFÓRMESE al promovente, quien se ostenta como Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, y quien es autoridad responsable en el expediente en que se actúa, que respecto a la manifestado en el oficio de cuenta, **SE LE CONCEDEN A SU COSTA**², las copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² Estableciendo que este Tribunal no realiza el cobro de la certificación de documentos que obran en los expedientes que se encuentran en sustanciación y/o ejecución, por lo que únicamente la parte solicitante, erogará el costo del fotocopiado de las constancias solicitadas.

Ciudadanía de clave **TEEP-JDC-202/2024** y su expediente incidental **INC-TEEP-JDC-202/2024**, estableciendo que el desahogo de la respectiva diligencia se realizará en conjunto con el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, de la siguiente forma: -----

1. En atención a la carga de trabajo de la misma, deberá de forma previa comunicarse vía telefónica al número 222-296-67-34 extensión 119, para que en coordinación con el personal del área en cita, **agende fecha y hora** para acudir a las instalaciones de este Tribunal de manera personal y/o a través de persona autorizada, debidamente identificada, sito en **calle Alpha Oriones sin número, colonia San Miguel La Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlixcayotl, de esta Ciudad de Puebla**, para que se realice el desahogo de la reproducción física. -----

En relación a lo anterior, se precisa que la reproducción física de las copias de las constancias concedidas, deberá realizarse en un centro de fotocopiado cercano a la sede del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

2. La entrega de las constancias se realizará en fecha posterior a la previamente establecida para la diligencia ordenada en el presente proveído, por lo que la persona responsable del área, hará del conocimiento del solicitante la fecha para la entrega de las constancias debidamente certificadas. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: LA O LAS PERSONAS
USUARIAS Y/O PROPIETARIAS DEL
PERFIL DE LA RED SOCIAL FACEBOOK
DENOMINADO "TOCHTEPEC SAN
LORENZO".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2026.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: LA O LAS PERSONAS
USUARIAS Y/O PROPIETARIAS DEL
PERFIL DE LA RED SOCIAL FACEBOOK
DENOMINADO "TOCHTEPEC SAN
LORENZO".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-007/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: LA O LAS PERSONAS
PROPIETARIAS DEL PERFIL DE LA RED
SOCIAL FACEBOOK DENOMINADO
TOCHTEPEC SAN LORENZO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de octubre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTOS. a) El oficio **IEE/SE-472/2026** de fecha siete de octubre, y documentación anexa, signado por el Licenciado Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado; recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral, a las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, mediante el cual en cumplimiento al Acuerdo dictado el nueve de julio, por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dentro de los autos del expediente al rubro indicado, remite el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/** y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción v; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; así como en los Acuerdos Generales 01/2016 y 01/2024, dictados por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----

I. AGREGUESE la documentación de cuenta, a los autos del expediente al rubro citado. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. REENVÍESE el presente Asunto Especial a la Ponencia a cargo del **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, para que, en caso de advertir alguna deficiencia en la integración del mismo, formule el desahogo de la diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE. _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de octubre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El oficio **SCM-SGA-OA-632/2026** y documentación anexa, signado por José Enrique Abúndez Guzmán, en su carácter de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa; mediante el cual, notifica el Acuerdo Plenario, dictado el día siete de octubre dentro del expediente **SCM-JDC-** a través del cual reencauza a este Organismo Jurisdiccional el medio de impugnación, promovido por quien se ostenta como ciudadana poblana y militante del Partido Acción Nacional en el municipio de Puebla; por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de la **"...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO** ."*(sic)*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-054/2026**. -----

II. TENGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando el Acuerdo Plenario, dictado el día siete de octubre por el Pleno de la mencionada Sala, dentro del expediente **SCM-JDC-** -----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes. -----

III. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.-----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente Sala Regional.

³ En lo subsecuente Reglamento Interior.

Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, toda vez que el presente asunto versa sobre la supuesta comisión de actos que podrían constituir **Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género**, se **OMITIRÁ** cualquier dato que le pudiera hacer identificable, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.**-----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.-----

IV. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

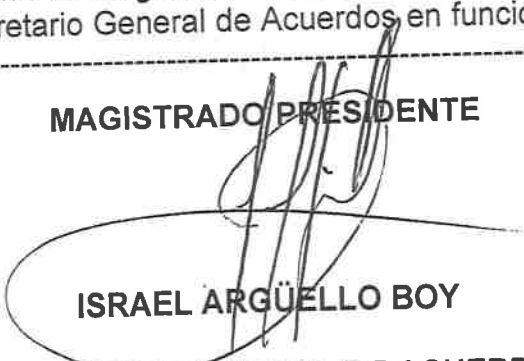
V. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Ponencia a cargo del suscrito, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso **TEEP-**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

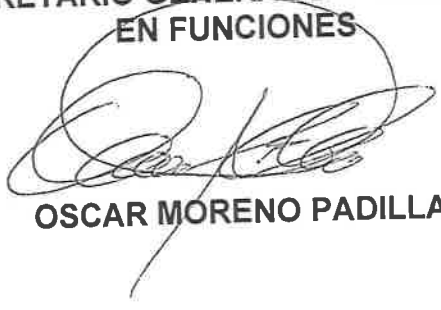
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE


ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 18C, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026

ACTORA:



ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, ocho de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO el escrito recibido el siete de octubre de este año, mediante correo electrónico, a través del cual el tercero interesado solicitó audiencia de alegatos respecto del juicio en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis, fracciones I y III, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 39 y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En relación con la solicitud para fijar día y hora para llevar una audiencia de alegatos, se establecen **las once horas del lunes doce de octubre de dos mil veintiséis** para tal efecto, precisando que dicha audiencia se realizara vía zoom.

TECERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice las acciones pertinentes, para llevar a cabo la audiencia de alegatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISRAEL ARGÜELLO BOY

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

ACTORA: [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA. 
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, ocho de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO el escrito recibido el siete de octubre de este año, mediante correo electrónico, a través del cual el tercero interesado solicitó audiencia de alegatos respecto del juicio en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis, fracciones I y III, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 39 y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En relación con la solicitud para fijar día y hora para llevar una audiencia de alegatos, se establecen **las doce horas del lunes doce de octubre de dos mil veintiséis** para tal efecto, precisando que dicha audiencia se realizara vía zoom.

TECERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realicé las acciones pertinentes, para llevar a cabo la audiencia de alegatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2026.

PARTE ACTORA: FERNANDO
HERNÁNDEZ SANCHEZ Y OTRAS
PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTO
TOMÁS HUEYOTLIPAN, PUEBLA Y
OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con diez minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2026.

PORTE ACTORA: FERNANDO
HERNÁNDEZ SANCHEZ Y OTRAS
PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTO
TOMÁS HUEYOTLIPAN, PUEBLA Y
OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con diez minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2026
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

PARTE ACTORA: FERNANDO
HERNÁNDEZ SANCHEZ Y OTRAS
PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN,
PUEBLA, Y OTRA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO. El estado procesal, que guardan los autos del presente asunto y, con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, y 399 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, se requiere al Ayuntamiento de Santo Tomas Hueyotlipan, Puebla, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de los siguientes oficios:

- PASMZ-004/2025
- STH-OP-041/2025
- STH-OP-054/2025
- STH-OP-055/2025
- STH-OP-0562025
- STH-OP-057/2025
- STH-JASMZ-RE/004/2025

SEGUNDO. Se **apercibe** a la autoridad requerida que, de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se les impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del CIPEEP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026.

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026.

ACTORA: [REDACTED]

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla a doce de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO el escrito signado por la ciudadana
militante del Partido Acción Nacional, recibido en este Organismo
Jurisdiccional el nueve de octubre de la presente anualidad.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354,
segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por autorizada a la persona señala por la promovente en
su escrito de cuenta, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. No ha lugar a acordar favorablemente la solicitud formulada por
la promovente, toda vez que la audiencia a la que hace referencia fue solicitada
por el tercero interesado, aunado a que dicha audiencia no es vinculante.

Lo anterior, no implica una transgresión a sus derechos procesales, pues, de
conformidad con los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, queda a salvo su derecho de solicitar
una audiencia de alegatos, si así lo estima pertinente, en los términos previstos
en la normativa aplicable.

TERCERO. Agréguese la documentación de cuenta al presente expediente,
para que surtan los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias
que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la
Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaría Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Paola', written above a horizontal line.

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla a doce de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO el oficio número CDE-PAN-PUE/PRESIDENCIA/0117/2026, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, recibido en este Organismo Jurisdiccional el nueve de octubre de la presente anualidad.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene al aludido partido político, dando cumplimiento al requerimiento de siete de octubre de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Agréguese la documentación de cuenta al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2025

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE. ----**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2025

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2026

JUICIO PARA LA PROTECCION DE
LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN	PERMANENTE DE
QUEJAS Y	DENUNCIAS DEL
INSTITUTO	ELECTORAL DEL
ESTADO	

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, doce de octubre de dos mil veintiséis.

VISTOS. 1) El informe y anexos remitidos por el Instituto Electoral del Estado, el ocho de octubre de este año, y 2) el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis, fracciones I y III, y 354, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 37 y 144, del Reglamento Interior de este Tribunal; **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por **recibido** y **se radica** ante la ponencia del suscrito Magistrado, el expediente relativo al juicio de la ciudadanía TEEP-JDC-053/2026.

SEGUNDO. Agréguese el informe y anexos de cuenta, para que surtan los efectos legales conducentes.

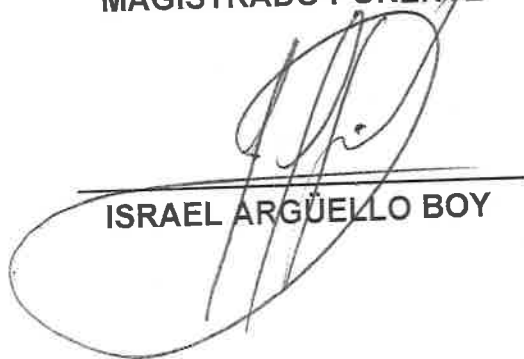
TERCERO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado dando cumplimiento al acuerdo de dos de octubre de dos mil veintiséis, signado por el Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional.

CUARTO. Se **reserva** acordar lo procedente respecto de la admisión del presente juicio ciudadano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA



PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

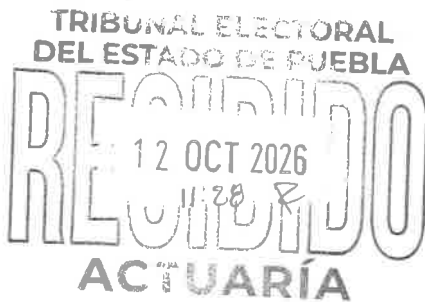
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2026
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

ACTOR:

RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA: PAOLA
PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a doce de octubre dos mil veintiséis.

VISTOS: 1. El control SGA/JUR/166/2026 de ocho de octubre del año en curso del Secretario General de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional, por el que remite el expediente TEEP-JDC-054/2026.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, 37 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene la parte actora señalando un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como para dichos efectos.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora, Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2026.

DENUNCIANTES: [REDACTED]

**DENUNCIADA: GEMA IDANIA MEJÍA
SANTAMARÍA.**

**AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2026.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADA: GEMA IDANIA MEJÍA
SANTAMARÍA.

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2026.

DENUNCIANTES:

DENUNCIADA: GEMA IDANIA MEJÍA
SANTAMARÍA.

AUTORIDAD SUSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de octubre de dos mil veintiséis¹. -----

VISTOS. a) El oficio **IEE/SE-475/2026** de nueve de octubre, y documentación anexa, signado por el Licenciado Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado; recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral, a las quince horas con quince minutos del día nueve de octubre, mediante el cual en cumplimiento a la Sentencia dictada el diecisiete de septiembre, por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, dentro del expediente identificado con la clave **SCM-**,

remite el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/**

b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción v; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; así como en los Acuerdos Generales 01/2016 y 01/2024, dictados por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta, a los autos del expediente al rubro citado. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. REENVÍESE el presente Asunto Especial a la Ponencia a cargo de la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez**, para que, en caso de advertir alguna deficiencia en la integración del mismo, formule el desahogo de la diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** _____

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over a horizontal line.

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

A handwritten signature in dark ink, featuring a large loop and several smaller strokes, positioned over a horizontal line.

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2026.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: NAHÚM RUIZ TABOADA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia de la referida resolución. **DOY FE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2026.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: NAHÚM RUIZ TABOADA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: NAHÚM RUIZ
TABOADA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de octubre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTOS. a) El oficio **IEE/SE-476/2026** de nueve de octubre, y documentación anexa, signado por el Licenciado Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado; recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de octubre, mediante el cual en cumplimiento a la Sentencia dictada el veintitrés de septiembre, por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, dentro del expediente identificado con la clave **SCM-** remite el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/** y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. ---
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción v; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; así como en los Acuerdos Generales 01/2016 y 01/2024, dictados por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta, a los autos del expediente al rubro citado. -----
II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----
III. REENVÍESE el presente Asunto Especial a la Ponencia a cargo del **suscrito**, para que, en caso de advertir alguna deficiencia en la integración del mismo, formule el desahogo de la diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----
NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

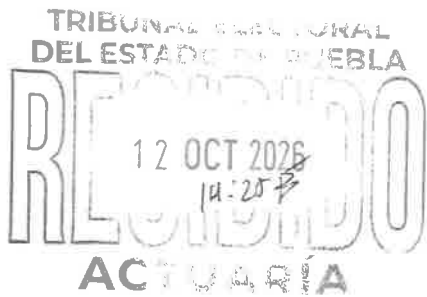
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA. 




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO: MANUEL
HERRERA ROJAS

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, doce de octubre de dos mil veintiséis.

VISTOS: 1. El control SGA/JUR/168/2026, de la Secretaría General de
Acuerdos de este organismo jurisdiccional de la misma fecha en que se actúa.

2. El escrito signado por la ciudadana
cibido en misma fecha, mediante el cual
solicitó audiencia de alegatos respecto del juicio en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis, fracciones I
y III, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla; 11, fracción I, 39 y 151 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que
surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En relación con la solicitud de audiencia de alegatos, se señalan
las doce horas del martes trece de octubre de dos mil veintiséis para tal
efecto, precisando, que dicha audiencia se realizara vía zoom.

TECERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice las
acciones pertinentes, para llevar a cabo la audiencia de alegatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que
da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISRAEL ARGÜELLO BOY

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

